

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

LEY 54 DE 1990 (Declaración U.M.H.) - Rad.No.2019-00491-00

Conforme a lo ordenado mediante el auto adiado al 15-Dic-2020, se hicieron sendos requerimientos a la parte actora, en especial el cumplimiento de la carga procesal de notificar de manera personal a los herederos reconocidos, carga que en la actualidad no se ha cumplido toda vez que falta que allegue la constancia y certificación de haber recibido estos demandados la notificación respectiva bien por medio físico o bajo las preceptivas de la ley 2213; por lo que en tal sentido se le requerirá su cumplimiento en el término de 30 días, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del C. General del Proceso; en virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DISPONE

Único: Requerir a la parte actora para que, a través de su apoderado judicial, cumpla con la carga procesal de notificar a los herederos determinados conforme al requerimiento hecho en auto calendado al 15-Dic-2020, acto que deberá hacer en el término de 30 días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **008** Hoy **03 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria